Carta Alianza entre el Instituto Tecnológico Superior de Calkiní y la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar (DGETAyCM).

Alianza Estratégica, Académica, Científica y Tecnológica, que celebran por una parte, el **Instituto Tecnológico Superior de Calkiní,** en lo sucesivo el **"ITESCAM",** representado en este acto por el Dr. José Héctor Hernán Malavé Gamboa, en su carácter de director general; por la otra parte, la **Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar en Campeche,** en lo subsecuente la **"DGETAyCM",** representada por la Mtro. Miguel Angel Valladares Herrera, en su carácter de titular de la Oficina Estatal DGETAyCM en Campeche, y a quienes actuando conjuntamente, se les referirá como las **"partes",** al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. El **"ITESCAM"** DECLARA:

1.1. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con jurídica, patrimonio propio, con facultades para ejercer funciones de docencia, investigación y extensión, de conformidad con acuerdo del ejecutivo que modifica el diverso acuerdo por el que se creó el Instituto Tecnológico Superior del Estado de Campeche, publicado en el periódico oficial del Estado el día 12 de octubre de 2001, modificado a su vez por los diversos acuerdos modificatorios publicados en el periódico oficial del Estado, los días, 14 de marzo del 2002, 29 de agosto del 2007 y 29 de abril del 2013, para que en la actualidad se denomine Instituto Tecnológico Superior de Calkiní, según

modificación al acuerdo de creación publicado en el periódico oficial del Estado de fecha 11 de abril de 2023.

1.2. Que, conforme al mismo acuerdo, en su artículo 4, tiene por objeto la de profesionales con estudios de licenciatura y de posgrado, actualizar y desarrollar a los cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, desarrollar estudios y proyectos, prestar servicios de carácter científico y tecnológico, y promover la cultura nacional y universal.

1.3. Que, en términos del acuerdo del ejecutivo estatal, puede realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto y el cumplimiento de sus atribuciones; así como expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas las facultades que le fueron otorgadas para el cumplimiento de su objeto.

1.4. Que, con base en el artículo 17 del acuerdo del ejecutivo estatal, el director general es la autoridad institucional a la que compete administrar y representar legalmente al organismo, con las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, y actos de administración.

1.5. Que, el Dr. José Héctor Hernán Malavé Gamboa, acredita su carácter de director general, mediante nombramiento de fecha 19 de octubre de 2024, acordado por la junta directiva de "el instituto", y notificado por la gobernadora constitucional del estado libre y soberano de campeche.

1.6. Que, tiene establecido su domicilio en la avenida Ah-Canul s/n por carretera federal, Calkiní, Calkiní, Campeche, C.P. 24 900.

II.- La DGETAyCM, Oficina de Enlace Estatal en Campeche a través de sus representantes declara que:

2.1 La **Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar** (**DGETAyCM**) es una dependencia adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública. Brinda servicios educativos de bachillerato con una carrera tecnológica en áreas agropecuarias, forestales, marítimo pesqueras y acuacultura. De igual manera proporciona servicios de capacitación a productores en los mismos ámbitos y realiza trabajos de investigación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento interior de la Secretaría de Educación Pública.

2.2 La representación de la **DGETAyCM** en Campeche está a cargo de la Oficina de Enlace Estatal, con domicilio en km.1 Carr. Campeche-Hampolol, S/N; Col. Las Palmas; San Francisco de Campeche, Cam.

2.3 En el Estado de Campeche la DGETAyCM está integrada por tres Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuario, un Centro de Bachillerato Tecnológico Forestal; dos Centros de Estudios Tecnológicos del Mar y dos Brigadas de Educación para el Desarrollo Rural, ubicados en los municipios de San Francisco de Campeche, Escárcega, Calakmul, Cd, del Carmen, Champotón, Hecelchakán, Tenabo y Calkiní.

2.4 Que el Mtro. Miguel Angel Valladares Herrera mediante Oficio DGETAyCM/6483/2025 de fecha 16 de Noviembre de 2025 fue asignado como

Enlace Estatal de la DGETAyCM por el C. Mario Hernandez González, Director General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar.

III.- Declaran las **"PARTES"** conjuntamente que:

3.1 La presente Alianza Estratégica, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico, según corresponda.

3.2 Se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad y facultades legales con las que acuden a la firma del presente instrumento, mismas que a la fecha de su suscripción, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de forma alguna, por lo que están conforme con las declaraciones antes expresadas.

3.3 Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de esta Alianza Estratégica.

3.4 Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas de la presente Alianza Estratégica.

3.5 Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

Expuesto lo anterior, las **"PARTES"** están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

La presente Alianza Estratégica tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las **"PARTES",** para realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades que propicien el máximo desarrollo institucional a través de:

a) Formación y especialización de Recursos Humanos, a través de Cursos de capacitación y/o actualización, Conferencias, Talleres, Seminarios y Eventos Académicos.
b) Investigaciones conjuntas en áreas de interés que incluya a profesores e investigadores de reconocida experiencia profesional.
c) Desarrollo Tecnológico y Académico, a través de redes de Apoyo en áreas de interés común.
d) Intercambio de Información y difusión del conocimiento de mutuo interés.
e) Asesoría Técnica, Académica y metodológica.
f) Publicaciones conjuntas respetando la debida confidencialidad, derechos de autor y protección de datos personales.
g) Establecer las bases de colaboración en materia de Educación Dual, para que estudiantes del subsistema de la DGETAyCM, puedan cursas sus estudios Técnicos de preparatoria en el ITESCAM.
h) Acciones de Movilidad Docente y Estudiantil, en materia de Servicio Social, Prácticas Tecnológicas y Residencias profesionales.
i) Ingreso directo de estudiantes egresados de los Planteles de la DGETAyCM a las Carreras que oferta el "**ITESCAM**"; como estrategia integral de continuidad y fortalecimiento de la trayectoria académica.

SEGUNDA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las "PARTES" designaran una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

1.- Por el "ITESCAM", al Mtro. Luis Humberto Escalante Álvarez, o bien, quien la sustituya en el cargo de Subdirector de Extensión y Vinculación, señalando como domicilio el ubicado en: Av. Ah Canul x carretera federal s/n. en el municipio de Calkiní. Teléfono(s): 9811434415, correos electrónicos institucionales: lescalante@itescam.edu.mx.

2.- Por la **"DGETAyCM"** el **Mtro. Miguel Angel Valladares Herrera**, Titular de la Oficina Estatal en Campeche; o quien lo sustituya en el cargo, señalando como domicilio el ubicado en: Km. 1; Carr. Campeche-Hampolol, S/N; Col. Las Palmas; Tel. 9811446873; Correo Electrónico: camp.sceo.@dgetaycm.sems.gob.mx.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica que a continuación se mencionan:

1. Realizar evaluaciones para determinar el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos.
2. Recabar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en esta Alianza Estratégica.
3. Informar periódicamente entre ellas los acuerdos adoptados en el marco de esta Alianza Estratégica; así como de los avances y resultados de las acciones conjuntas realizadas.
4. Compartir y proporcionar toda clase de información que sea útil para el cumplimiento del objeto de la presente Alianza Estratégica.
5. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el logro de objetivos comunes en todo lo relacionado con el presente instrumento;

6. Dar seguimiento a las actividades previstas en esta Alianza Estratégica.

7. Resolver las controversias que surjan durante la vigencia de la presente Alianza Estratégica.

TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

Queda entendido que el personal que cada una de las **"PARTES"** asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal del **"ITESCAM"** con la **"DGETAyCM",** ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

Por lo que cada una de las **"PARTES"** será responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, patrimonial, cuotas obrero-patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relacionados.

CUARTA. RELACIÓN ENTRE LAS "PARTES" Y LOGOTIPOS.

Las **"PARTES"** convienen que esta Alianza Estratégica, no establece ninguna responsabilidad solidaria entre ellas.

Las **"PARTES"** están conscientes que la Alianza Estratégica, tienen como finalidad el generar una colaboración institucional en áreas de interés vinculadas con acciones, actividades, proyectos y/o programas Académicos, Científicos y Tecnológicos, por lo que en ninguna circunstancia su celebración genera una relación contractual de prestación de servicios , adquisiciones o arrendamiento, los cuales tratándose de estos últimos, se regirán por la legislación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Está estrictamente prohibido la utilización de los logotipos, signos distintivos o las iniciales de las **"PARTES",** en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la aprobación y la participación de estas, así como la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, signos distintivos, siglas o de sus nombres.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD, RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las **"PARTES"** aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, para el cumplimiento del presente instrumento, es propiedad del **"ITESCAM"** o de la **"DGETAyCM",** según corresponda.

Las **"PARTES"** se obligan a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno, la información a la que tengan acceso, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en la presente Alianza Estratégica, así como a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

Cuando cualquier tercero desee obtener acceso a la información de las **"PARTES",** relacionada con la presente Alianza Estratégica, deberán consultarse entre sí para tal efecto, y corresponderá a la interesada determinar lo conducente.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

Las **"PARTES"** convienen reconocer recíprocamente los derechos de propiedad intelectual que cada una tenga, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, las **"PARTES"** gozarán en lo que les corresponda de los derechos de la titularidad de la propiedad intelectual y derechos de autor que de manera conjunta se generen como parte de la ejecución del objeto y compromisos de este instrumento jurídico, rigiéndose por las leyes en la materia, caso en el que se estipulará con toda precisión el porcentaje de participación que le corresponda a cada una de ellas, así como los derechos y obligaciones sobre la propiedad, debiéndose a reconocer expresamente al personal participante.

Para el caso de que alguna de las **"PARTES"** deseará utilizar en una publicación propia la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a esta, la autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

SEPTIMA. VIGENCIA.

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por las **"PARTES"** y tendrá la vigencia de Un Año, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si las **"PARTES"** así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento respectivo, por quienes cuente con la facultad para ello.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las **"PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con (30) treinta días naturales de anticipación. En tal caso las **"PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros o perjudique la ejecución de las actividades, acciones, programas y proyectos establecidos en la presente.

NOVENA. CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Las **"PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de esta Alianza Estratégica, cuando el retraso o el incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las **"PARTES"** que no pueda preverse y que aún prevenible, no pueda evitarse; las **"PARTES"** revisarán los términos estipulados, para que una vez superados, se reanuden las actividades de los compromisos o el finiquito de la relación.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento, podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito durante su vigencia, teniendo como propósito perfeccionar y coadyuvar al cumplimiento del objeto del presente instrumento, especificando la adición o modificación que se pretenda, así como su finalidad; mismas que una vez acordadas serán plasmadas o adicionadas en la presente, entrando en vigor a la fecha de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente instrumento, todas las notificaciones, avisos, incluyendo el cambio de domicilio, o cualquier comunicación que las **"PARTES"** deban enviarse, se realizarán por escrito con acuse de recibo o por cualquier otro medio escrito que aseguré su recepción, en los domicilios señalados en las Declaraciones del presente instrumento, o bien, en los correos electrónicos de las personas que integran la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Segunda de la Alianza Estratégica.

DÉCIMA SEGUNDA. ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERÉS.

Las **"PARTES"** se conducirán de acuerdo con los valores y principios establecidos en su(s) respectivo(s) Código(s) de Ética y/o Código de Conducta o cualquier instrumento análogo, comprometiéndose en adoptar medidas razonables para inhibir conflictos de interés, evitar prácticas de incumplimiento a sus disposiciones éticas y de integridad. En este tenor, reprueban toda conducta o acción que contravenga a la observancia de dichos instrumentos o a las directrices que establezcan políticas de integridad, buenas costumbres y valores institucionales.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Las **"PARTES"** manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda, diferencia o controversia en la interpretación de mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo de forma amistosa y voluntaria a través de las personas que integran la Comisión Técnica, de conformidad con la Cláusula Cuarta, inciso j) del presente instrumento.

Dichas dudas, diferencias o controversias deberán constar por escrito, debiendo manifestar lo una parte a la otra, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales a partir de la fecha en que se haya generado.

DECIMA CUARTA. PASE DIRECTO A ESTUDIANTES CON ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO.

Las **"PARTES"** acuerdan que las y los estudiantes de la **"DGETAyCM"** que, al término del quinto semestre, acrediten un **promedio general mayor o igual a 9.0** (nueve

punto cero), podrán acceder al beneficio de pase directo a los programas académicos que ofrece el **"ITESCAM",** para el periodo correspondiente a la Convocatoria de Nuevo Ingreso Agosto - Diciembre 2026.

Los alumnos y a alumnas que cuenten con **promedio inferior a 9.0** podrán acceder al pase directo, siempre y cuando realicen un curso nivelación diseñado e impartido por el **"ITESCAM".**

El otorgamiento del pase directo estará sujeto a las siguientes condiciones:

1 Que la o el aspirante realice en tiempo y forma su proceso de ingreso, conforme a lo establecido en la convocatoria vigente emitida por el **"ITESCAM".**

2 Que el promedio general hasta quinto semestre sea debidamente acreditado mediante documento oficial expedido por la **"DGETAyCM",** firmado y sellado por la autoridad competente.

3 Que la o el aspirante cumpla con los requisitos administrativos adicionales establecidos en la Convocatoria de nuevo ingreso correspondiente.

4 El presente beneficio no exime al o a la aspirante del cumplimiento de los trámites, entrega de documentación y demás disposiciones señaladas en la normatividad institucional aplicable.

DECIMA QUINTA. PLANTELES BENEFICIADOS CON LA ALIANZA ESTRATÉGICA

Las y los estudiantes de los siguientes planteles y Brigadas serán beneficiados con la firma de la presente Alianza Estratégica.

No.	Plantel
1	Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 15
2	Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 62
3	Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 169
4	Centro de Bachillerato Tecnológico Forestal No. 007
5	Centro de Estudio Tecnológico del Mar No. 002
6	Centro de Estudio Tecnológico del Mar No. 029
7	Brigadas de Educación para el Desarrollo Rural No. 002
8	Brigadas de Educación para el Desarrollo Rural No. 047

La presente Alianza Estratégica constituye un acuerdo de buena fe que no genera derechos u obligaciones de carácter jurídico, laboral, administrativo o financiero para ninguna de las partes, y tendrá únicamente el carácter de manifestación expresa de voluntad para explorar oportunidades de colaboración. Leída la presente y enteradas de su contenido, las partes la suscriben en la ciudad de Calkiní, a los 27 días del mes de mayo de 2026.

FIRMANTES

JOSE HÉCTOR HERNÁN MALAVÉ GAMBOA
DIRECTOR GENERAL DEL ITESCAM

MIGUEL ANGEL VALLADARES HERRERA
ENLACE DE LA DGETAyCM EN CAMPECHE

TESTIGO DE HONOR:

LUIS HUMBERTO ESCALANTE ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE EXTENSIÓN
Y VINCULACIÓN

ROMMEL ESTEBAN MENDEZ MARTINEZ
DIRECTOR DEL CBTA 169